



Acta N° 749 - 19/06/2014

6° SESIÓN ORDINARIA – 1° SESIÓN ITINERANTE - PERIODO 2014

En la Ciudad de Marcos Paz, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce, siendo las 20:31 horas, se reúnen en la Escuela Nro 5 del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique; CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastian Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **SALZMANN, Enrique Jaime; TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, al Concejal **FOLGAR Ricardo** por el Frente Renovador.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 746 – 4ta. Sesión Ordinaria - 08/05/2014

Se pone a consideración el Acta N°: 746.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 22/11/2013

Número: 4073 - HCD - 207/13

Origen: DEM.

Descripción: PO Creación de "Marcos Paz Ciudad del Árbol Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria".

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 207 / 2013 “Proyecto de Ordenanza: Creación de Marcos Paz Ciudad del Árbol Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria” y

Considerando:

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales;

La Ley N° 12929 sobre modificaciones en la Competencia, Atribuciones y Deberes del Dep. Deliberativo;

Que el apoyo e impulso a la producción local es una política estratégica implementada por este gobierno municipal.

Que en concordancia con los objetivos de esta política estratégica, resulta conveniente constituir una entidad que cuente con la participación del Estado Municipal en la administración de establecimientos productivos sitios en territorio local.

Que, en consecuencia, resulta conveniente constituir una entidad en cuya gestión confluyan los aspectos más ventajosos de los modelos de administración de negocios de los sectores públicos y privados.

Que a tal efecto cabe establecer que tal entidad funcione bajo el tipo societario de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, régimen cuya versatilidad es adecuada para una gestión eficaz de las tareas que se le encomienden.

Que la Ley Provincial N° 12.929, en su Artículo 1, incorpora a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Capítulo II -Dep. Deliberativo- 1 Competencia Atribuciones y Deberes d) el punto 3 Sociedades): “3) Las Municipalidades podrán constituir sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria en los términos y con los alcances de los artículos 308 y siguientes de la Ley 19550, a tal fin el departamento ejecutivo tendrá la iniciativa remitiendo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación la ordenanza respectiva la que determinará: a) El objeto principal de la sociedad y el capital social; b) La autorización al Ejecutivo para efectuar aportes de capital. c) Establecer los diversos tipos de acciones con voto simple o plural con

derechos preferentes a dividendos de conformidad con la legislación vigente. d) Determinar el procedimiento a través del cual se invitará al capital privado a participar aportando el capital. e) Todo proceso de transferencia inmobiliario y/o de capital accionario al sector privado sólo podrá iniciarse mediante procedimiento de valuación que preserve el patrimonio público.”

Que el tipo societario antes mencionado resulta apropiado a tales fines, siendo un instrumento adecuado de confluencia de los modelos de gestión referenciados.

Que este acto administrativo es fuente válida de constitución de una entidad como la referida, por ser una cuestión propia del manejo de la administración (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T. 1, apart. 139; Germán Bidart Campos, Manual de Derecho Constitucional, apart. 1.092).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase “Marcos Paz Ciudad del Árbol Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria”, que actuará bajo el régimen de la Ley Sociedades

Comerciales N° 19550 (Art. 308, siguientes y concordantes), sus modificatorias y las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º: “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.” tendrá como objeto:

> AGRICOLA-GANADERO: Mediante la explotación en campos, chacras y fincas propias, o no, de todo tipo de explotación de los recursos naturales, vegetales y animales, forestales y agrícolas; las actividades de cultivo y cría de animales, ya sea para la obtención de productos alimenticios de origen animal, así como las legumbres y otros productos hortícolas comestibles y/o cualquier otro tipo de producto, subproducto y derivado de orígenes agrícola-ganadero.-

> INDUSTRIAL: Mediante el tratamiento industrializado y su transformación aún después de darle una forma de mayor o menor valor de todo tipo, de cualquier tipo de producto y dentro de las actividades que se mencionan a continuación:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco; fabricación de productos textiles, fabricación de cuero y productos conexos; producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables; fabricación de papel y productos de papel; actividades de impresión y servicios de apoyo; reproducción de grabaciones; fabricación de coque y de productos de la refinación del petróleo; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias; químicas medicinales y productos botánicos; fabricación de productos de caucho y plástico; fabricación de productos de minerales no metálicos; fabricación de metales; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos; fabricación de equipos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipos eléctricos; fabricación de maquinarias y equipos de uso general; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros equipos de transporte, como ser: Construcción de buques y estructuras flotantes, Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías; aeronaves; vehículos militares de combate; motocicletas; bicicletas y sillas de ruedas; fabricación de muebles; industrias manufactureras como ser fabricación de joyas, bijouterie y artículos conexos; de instrumentos musicales; de artículos de deporte; de juegos y juguetes; de instrumentos y suministros médicos y dentales; de implementos agrícolas; y cualquier tipo de actividad que implique el correcto desarrollo de la industria y/o fábrica, como ser mantenimiento, reparación e instalación de máquinas y equipos.

> COMERCIAL: Comercio en cualquiera de sus formas, mantenimiento y reparación a cambio de una retribución o por contrata, compraventa, Leasing, comisión, consignación, representación, distribución, y cualquier otra forma de comercialización de cualesquiera de las actividades que se hubieren mencionado anteriormente, como así también sus subproductos y derivados en cualquier estado y en todas sus formas; su importación y exportación.-

> TRANSPORTES: Comprende la provisión de transporte de carga y pasajeros, regular o no, por vías férreas, carreteras, agua o aire, tuberías, y actividades asociadas tales como terminales e instalaciones de estacionamiento, manipulación de carga, almacenaje, etc. Comprende también el alquiler de equipos de transporte con conducto, así como el alquiler de espacios de almacenamiento.

Artículo 3º: La sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial.

Artículo 4º: El estatuto de la sociedad que se crea en el artículo primero contendrá los requisitos exigidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas:

a) Denominación “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.”.

b) Capital Social: (Inc. c y di Art. 1 Ley 12929) estará representado el sesenta por ciento (60%) por acciones Clase “A”, cuya titularidad corresponderá al Estado Municipal; el veinte por ciento (20%) por acciones Clase “B”, que serán ofrecidas a todas las empresas privadas que se encuentren radicadas en el Partido de Marcos Paz o a aquellas que mantenga lazos comerciales estrechos en el Distrito; y el veinte por ciento (20%) por acciones Clase “C”, que serán ofrecidas a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas físicas o jurídicas. Si quedara remanente no suscrito de acciones Clase “B”, éstas quedarán en poder del Estado Municipal, quien las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente.

La sociedad estará autorizada a realizar ofrecimiento público de las acciones Clase “C”. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

El ofrecimiento de las acciones Clase “B” y “C” se formulará a través de un diario local y a través de la debida publicación de convocatoria en el Boletín Oficial.

Los accionistas de las Clases “B” y “C” tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase, tanto para la suscripción de nuevas acciones de su clase como en la venta de acciones de esa clase por algún accionista.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase “B” o “C” por parte de algún accionista, y los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho a preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado podrá suscribir las acciones remanentes. Con posterioridad, el Estado Municipal podrá enajenar esas acciones.

El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, previo dictamen de la Auditoría Externa. El mismo criterio de valuación se adoptará para establecer la prima de emisión, en su caso, ante un aumento de capital.

Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los aportes de capital que requiera a los efectos de la conformación de la Sociedad que se crea por la presente ordenanza.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán “AD HONOREM”, con excepción de los gastos que demande el ejercicio del cargo conforme la normativa nacional, provincial o municipal aplicable, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.

Artículo 7º: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 8º: La responsabilidad de la Municipalidad de Marcos Paz se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Municipal ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.-

Artículo 9º: En un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá dictar el Estatuto Social de “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.” y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.”, en concepto de capital, los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

Artículo 11º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social.

Artículo 12º: La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado y dándole prioridad y un cupo no menor al 75% (setenta y cinco por ciento) a personas cuyo domicilio se radique en el Partido. Podrá convocar a empleados de la Administración Pública, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a fin de que sus agentes y/o funcionarios públicos cumplan funciones temporarias en “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.”, durante un período no mayor a dieciocho (18) meses, computados a partir de la constitución definitiva de la sociedad.

Artículo 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 14º: De forma

Firman: Funes; Sous; Broese.

Se procede a la votación.

10 (diez) votos por la afirmativa.

6 (seis) votos por la abstención.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 36/2014

Artículo 1º: Créase “Marcos Paz Ciudad del Árbol Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria”, que actuará bajo el régimen de la Ley Sociedades Comerciales N° 19550 (Art. 308, siguientes y concordantes), sus modificatorias y las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º: “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.” tendrá como objeto:

> **AGRICOLA-GANADERO:** Mediante la explotación en campos, chacras y fincas propias, o no, de todo tipo de explotación de los recursos naturales, vegetales y animales, forestales y agrícolas; las actividades de cultivo y cría de animales, ya sea para la obtención de productos alimenticios de origen animal, así como las legumbres y otros productos hortícolas comestibles y/o cualquier otro tipo de producto, subproducto y derivado de orígenes agrícola-ganadero.-

> **INDUSTRIAL:** Mediante el tratamiento industrializado y su transformación aún después de darle una forma de mayor o menor valor de todo tipo, de cualquier tipo de producto y dentro de las actividades que se mencionan a continuación:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco; fabricación de productos textiles, fabricación de cuero y productos conexos; producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables; fabricación de papel y productos de papel; actividades de impresión y servicios de apoyo; reproducción de grabaciones; fabricación de coque y de productos de la refinación del petróleo; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias; químicas medicinales y productos botánicos; fabricación de productos de caucho y plástico; fabricación de productos de minerales no metálicos; fabricación de metales; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos; fabricación de equipos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipos eléctricos; fabricación de maquinarias y equipos de uso general; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros equipos de transporte, como ser: Construcción de buques y estructuras flotantes, Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías; aeronaves; vehículos militares de combate; motocicletas; bicicletas y sillas de ruedas; fabricación de muebles; industrias manufactureras como ser fabricación de joyas, bijouteri y artículos conexos; de instrumentos musicales; de artículos de deporte; de juegos y juguetes; de instrumentos y suministros médicos y dentales; de implementos agrícolas; y cualquier tipo de actividad que implique el correcto desarrollo de la industria y/o fábrica, como ser mantenimiento, reparación e instalación de maquinas y equipos.

> **COMERCIAL:** Comercio en cualquiera de sus formas, mantenimiento y reparación a cambio de una retribución o por contrata, compraventa, Leasing, comisión, consignación, representación, distribución, y cualquier otra forma de comercialización de cualesquiera de las actividades que se hubieren mencionado anteriormente, como así también sus subproductos y derivados en cualquier estado y en todas sus formas; su importación y exportación.-

> **TRANSPORTES:** Comprende la provisión de transporte de carga y pasajeros, regular o no, por vías férreas, carreteras, agua o aire, tuberías, y actividades asociadas tales como terminales e instalaciones de estacionamiento, manipulación de carga, almacenaje, etc. Comprende también el alquiler de equipos de transporte con conducto, así como el alquiler de espacios de almacenamiento.

Artículo 3º: La sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial.

Artículo 4º: El estatuto de la sociedad que se crea en el artículo primero contendrá los requisitos exigidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas:

a) Denominación “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.”.

b) Capital Social: (Inc. c y di Art. 1 Ley 12929) estará representado el sesenta por ciento (60%) por acciones Clase “A”, cuya titularidad corresponderá al Estado Municipal; el veinte por ciento (20%) por acciones Clase “B”, que serán ofrecidas a todas las empresas privadas que se encuentren radicadas en el Partido de Marcos Paz o a aquellas que mantenga lazos comerciales estrechos en el Distrito; y el veinte por ciento (20%) por acciones Clase “C”, que serán ofrecidas a otras personas de derecho público estatal y no estatal,

cooperativas, mutuales o personas físicas o jurídicas. Si quedara remanente no suscripto de acciones Clase “B”, éstas quedarán en poder del Estado Municipal, quien las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente.

La sociedad estará autorizada a realizar ofrecimiento público de las acciones Clase “C”. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

El ofrecimiento de las acciones Clase “B” y “C” se formulará a través de un diario local y a través de la debida publicación de convocatoria en el Boletín Oficial.

Los accionistas de las Clases “B” y “C” tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase, tanto para la suscripción de nuevas acciones de su clase como en la venta de acciones de esa clase por algún accionista.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase “B” o “C” por parte de algún accionista, y los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho a preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado podrá suscribir las acciones remanentes. Con posterioridad, el Estado Municipal podrá enajenar esas acciones.

El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, previo dictamen de la Auditoría Externa. El mismo criterio de valuación se adoptará para establecer la prima de emisión, en su caso, ante un aumento de capital.

Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los aportes de capital que requiera a los efectos de la conformación de la Sociedad que se crea por la presente ordenanza.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán “AD HONOREM”, con excepción de los gastos que demande el ejercicio del cargo conforme la normativa nacional, provincial o municipal aplicable, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.

Artículo 7º: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo 8º: La responsabilidad de la Municipalidad de Marcos Paz se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Municipal ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.-

Artículo 9º: En un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá dictar el Estatuto Social de “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.” y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.”, en concepto de capital, los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

Artículo 11º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social.

Artículo 12º: La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado y dándole prioridad y un cupo no menor al 75% (setenta y cinco por ciento) a personas cuyo domicilio se radique en el Partido. Podrá convocar a empleados de la Administración Pública, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a fin de que sus agentes y/o funcionarios públicos cumplan funciones temporarias en “Marcos Paz Ciudad del Árbol S.A.P.E.M.”, durante un período no mayor a dieciocho (18) meses, computados a partir de la constitución definitiva de la sociedad.

Artículo 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 14º: De forma

Firman:	PRESIDENTE HCD	-	VICTOR MAGNI.
	SECRETARIO HCD	-	DANIEL BOTTO.

Fecha: 28/03/2014

Número: 4073 - HCD - 021/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Creación de Marcos Paz Multimedia SAPEM.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-021/2014, “Proyecto de Ordenanza: Creación de Marcos Paz Multimedios SAPEM”, y

Considerando:

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Nacional N° 19550 de Sociedades Comerciales;

La Ley Provincial N° 12929 sobre modificaciones en la Competencia, Atribuciones y Deberes del Dep. Deliberativo;

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece las pautas que rigen el funcionamiento de los medios radiales y televisivos en la República Argentina.-

Que esta legislación fue promulgada el 10 de octubre de 2009 por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner y reemplazó a la Ley de Radiodifusión 22.285, que había sido promulgada en 1980 por la dictadura militar autodenominada Proceso de Reorganización Nacional y se había mantenido vigente desde entonces.-

Que con la sanción de la Ley 26.522 se forja un nuevo sistema de comunicaciones que permite superar, de una vez y para siempre, el alejamiento del público de su propio escenario y construir una nueva democracia cultural y participativa que incluya a todos los habitantes del país.-

Que en diciembre de 2011 la Presidenta Cristina Elisabet Fernández de Kirchner hizo entrega de frecuencias de FM a 1.296 municipios de todo el país. Se hizo una entrega simbólica a un municipio de cada provincia, siendo el representante de la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Intendente Municipal de Marcos Paz Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet, siendo nuestro Municipio de Marcos Paz el Primer municipio bonaerense en recibir la licencia de las frecuencias de FM entregadas.-

Que posteriormente el día 29 de Mayo de 2012 la misma Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, dejó inaugurada la radio pública de Marcos Paz, a través del sistema de teleconferencia, en un acto compartido desde los estudios de la FM Marcos Paz con el vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Gabriel Mariotto, y el Intendente Municipal, Ricardo Curutchet.-

Que la radio pública de Marcos Paz ha sido la primera inaugurada en el contexto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.-

Que los medios de comunicación se han convertido en un motor de la economía en todo el mundo y por ende no deja de serlo para nuestra comunidad.-

Que desde el Municipio en cumplimiento de sus objetivos, y en concordancia con los programas nacionales de fomentos de contenidos audiovisuales, impulsa y acompaña la realización de todo tipo de producciones audiovisuales en el distrito. Que el impulso a producciones audiovisuales además de brindar alternativas de expresión cultural, también fomenta el trabajo y la capacitación en rubros vinculados a la industria audiovisual.-

Que en virtud de ello es necesario promover el Servicio de Comunicación Audiovisual en todas sus formas a través de la creación de una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.).-

Que la Ley 19.550 regula en sus artículos 308° a 312° el tipo societario denominado “*Sociedades anónimas con Participación Estatal Mayoritaria*”.-

Que son así denominadas, debido que son las Sociedades Anónimas que se constituyen cuando el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, los Organismos estatales legalmente autorizados al efecto son propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y sean suficientes para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.-

Se rigen por las disposiciones de las sociedades anónimas comerciales en cuanto no se opongan a este régimen.-

Que en virtud de la normativa vigente el municipio poseerá la mayoría accionaria para promover la participación privada en su gestión.-

Que mediante la creación de Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria como las propuesta se logra un armónico equilibrio entre la participación Municipal y Privada en la gestión de los Servicios de Comunicación Audiovisual de que tienen relación directa con la comunidad.-

Que además, de esta forma la calidad de ninguna manera se contrapone con la necesidad social y comunitaria de la misma y permite por un lado, una mayor eficiencia en la prestación de los servicios por su régimen empresario Mixto, por otra parte una mayor flexibilidad en las relaciones contractuales con la empresa, pues es el Municipio quien por su capital accionario administra la misma.-

Que esta forma recoge las bondades de los sistemas de concesión y contrato privado pero amortiguando el efecto negativo de dependencia que estos generan.-

Que todo ello, se encuadra con la política de fortalecimiento de la Municipalidad como célula básica en su relación directa con los vecinos, explicitada como objetivo de esta gestión de gobierno.-

Que atento a los objetivos propuestos precedentemente, resulta aconsejable otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal facultades en cuanto a la constitución y funcionamiento de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, encontrando así un mecanismo eficaz para aunar esfuerzos entre el sector público y el privado, y que sirve al cumplimiento de objetivos prioritarios del ejecutivo municipal, tendiendo a generar recursos genuinos.-

Que Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades) mediante la última modificación realizada por la Ley N° 12.929 ha incorporado el Capítulo II Título I apartado d) punto 3 el cual establece (copia textual) *“Las Municipalidades podrán constituir sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria en los términos y con los alcances de los artículos 308 y siguientes de la Ley 19550, a tal fin el departamento ejecutivo tendrá la iniciativa remitiendo al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación la ordenanza respectiva la que determinará: a) El objeto principal de la sociedad y el capital social. b) La autorización al Poder Ejecutivo para efectuar aportes de capital. c) Establecer los diversos tipos de acciones con voto simple o plural con derechos preferentes a dividendos de conformidad con la legislación vigente. d) Determinar el procedimiento a través del cual se invitará al capital privado a participar aportando el capital. e) Todo proceso de transferencia inmobiliario y/o de capital accionario al sector privado sólo podrá iniciarse mediante procedimiento de valuación que preserve el patrimonio público.”.-*

Que el tipo societario antes mencionado resulta apropiado a tales fines, siendo un instrumento adecuado de confluencia de los modelos de gestión referenciados.-

Que este acto administrativo es fuente válida de constitución de una entidad como la referida, por ser una cuestión propia del manejo de la administración (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, T. I, apart. 139; Germán Bidart Campos, Manual de Derecho Constitucional, apart. 1.092).-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase "Marcos Paz Multimedia Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria", que actuará bajo el régimen de la Ley Sociedades Comerciales N° 19550 (Art. 308, siguientes y concordantes), sus modificatorias y las disposiciones de la presente Ley

Artículo 2º: "Marcos Paz Multimedia S.A.P.E.M." tendrá como objeto:

1) La gestión directa del servicio de televisión analógica, digital por ondas terrestres y satelitales, así como la producción y comercialización de contenidos audiovisuales y la prestación de los servicios asociados a las actividades de la concesión de los servicios de televisión. Ello incluye:

a) La producción, comercialización y emisión de programas de televisión, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia.

b) La producción, coproducción, rodaje y comercialización de películas cinematográficas y, en general, de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios.

c) El doblaje, sonorización, montaje edición y postproducción de obras audiovisuales.

d) La edición musical y discográfica y, en particular, la adquisición y comercialización en cualquier forma de derechos musicales.

e) La contratación artística y de personal para la realización de las actividades anteriores.

f) La edición de cualquier tipo o por cualquier medio, y en especial la edición electrónica, de publicaciones unitarias, periódicas o no, así como la edición electrónica de servicios de información general, cultural, deportiva, artística, de ocio o de cualquier otra naturaleza.

g) La distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, de información general, cultural, deportiva, artística o de cualquier otra naturaleza, la impresión de la misma y la explotación de talleres de imprimir, y, en general, cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial y de artes gráficas; el establecimiento, utilización, y explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción y promoción de contenidos sonoros y audiovisuales, así como la producción, edición y distribución de estos contenidos en cualquier soporte o medios de comunicación de cualquier tipo, que no esté prohibida por la Legislación vigente.

2) La explotación y comercialización de contenidos informativos, literarios, de opinión, y de cualquier otra naturaleza, por cualquier medio o modalidad de difusión y explotación, por medios propios o mediante su cesión a terceros.

Expresamente se indica que las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”

3) La gestión del servicio de radio municipal así como la producción y comercialización de contenidos radiofónicos y la prestación de los servicios asociados a las actividades de la concesión de los servicios de radiofonía.

Ello incluye la producción, comercialización y emisión de programas de radio, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia.

a) La producción, coproducción, y comercialización de programas radiofónicos, incluyendo spots publicitarios.

b) El doblaje, sonorización, montaje edición y postproducción de obras audiovisuales.

4) La gestión del servicio de prensa así como la edición, producción, distribución y comercialización de contenidos periodísticos e informativos y la prestación de los servicios asociados a las actividades habituales de información.

Artículo 3º: La sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial.-

Artículo 4º: El estatuto de la sociedad que se crea en el artículo primero contendrá los requisitos exigidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas:

a) Denominación "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M.".

b) Capital Social: *(Inc c y d) Art. 1 Ley 12929* estará representado el sesenta por ciento (60%) por acciones Clase "A", cuya titularidad corresponderá al Estado Municipal; el veinte por ciento (20%) por acciones Clase "B", que serán ofrecidas a todas las empresas privadas que se encuentren radicadas en el Partido de Marcos Paz o a aquellas que mantenga lazos comerciales estrechos en el Distrito; y el veinte por ciento (20%) por acciones Clase "C", que serán ofrecidas a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas físicas o jurídicas. Si quedara remanente no suscripto de acciones Clase "B", éstas quedarán en poder del Estado Municipal, quien las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente.

La sociedad estará autorizada a realizar ofrecimiento público de las acciones Clase "C".

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

El ofrecimiento de las acciones Clase "B" y "C" se formulará a través de un diario local y a través de la debida publicación de convocatoria en el Boletín Oficial.

Los accionistas de las Clases "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase, tanto para la suscripción de nuevas acciones de su clase como en la venta de acciones de esa clase por algún accionista.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase "B" o "C" por parte de algún accionista, y los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho a preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado podrá suscribir las acciones remanentes. Con posterioridad, el Estado Municipal podrá enajenar esas acciones.

El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, previo dictamen de la Auditoría Externa. El mismo criterio de valuación se adoptará para establecer la prima de emisión, en su caso, ante un aumento de capital.

Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad.-

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los aportes de capital, ya sea en dinero o en especie, que requiera a los efectos de la conformación de la Sociedad que se crea por la presente ordenanza.-

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán "AD HONOREM", con excepción de los gastos que demande el ejercicio del cargo conforme la normativa nacional, provincial o municipal aplicable, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.-

Artículo 7º: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.-

Artículo 8º: La responsabilidad de la Municipalidad de Marcos Paz se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Municipal ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.-

Artículo 9º: En un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá dictar el Estatuto Social de "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M." y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.-

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M.", en concepto de capital, los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.-

Artículo 11: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social.-

Artículo 12: La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado y dándole prioridad y un cupo no menor al 75% (setenta y cinco por ciento) a personas cuyo domicilio se radique en el Partido. Podrá convocar a empleados de la Administración Pública, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a fin de que sus agentes y/o funcionarios públicos cumplan funciones temporarias en "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M.", durante un período no mayor a dieciocho (18) meses, computados a partir de la constitución definitiva de la sociedad.-

Artículo 13: De forma.-

Firman: Funes; Sous; Broese.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 37/2014

Artículo 1º: Créase "Marcos Paz Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria", que actuará bajo el régimen de la Ley Sociedades Comerciales N° 19550 (Art. 308, siguientes y concordantes), sus modificatorias y las disposiciones de la presente Ley

Artículo 2º: "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M." tendrá como objeto:

1) La gestión directa del servicio de televisión analógica, digital por ondas terrestres y satelitales, así como la producción y comercialización de contenidos audiovisuales y la prestación de los servicios asociados a las actividades de la concesión de los servicios de televisión. Ello incluye:

a) La producción, comercialización y emisión de programas de televisión, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia.

b) La producción, coproducción, rodaje y comercialización de películas cinematográficas y, en general, de toda clase de obras audiovisuales, incluyendo spots publicitarios.

c) El doblaje, sonorización, montaje edición y postproducción de obras audiovisuales.

d) La edición musical y discográfica y, en particular, la adquisición y comercialización en cualquier forma de derechos musicales.

e) La contratación artística y de personal para la realización de las actividades anteriores.

f) La edición de cualquier tipo o por cualquier medio, y en especial la edición electrónica, de publicaciones unitarias, periódicas o no, así como la edición electrónica de servicios de información general, cultural, deportiva, artística, de ocio o de cualquier otra naturaleza.

g) La distribución y venta de publicaciones unitarias periódicas o no, de información general, cultural, deportiva, artística o de cualquier otra naturaleza, la impresión de la misma y la explotación de talleres de imprimir, y, en general, cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial y de artes gráficas; el establecimiento, utilización, y explotación de emisoras de radio, televisión y cualesquiera otras instalaciones para la emisión, producción y promoción de contenidos sonoros y audiovisuales, así como la producción, edición y distribución de estos contenidos en cualquier soporte o medios de comunicación de cualquier tipo, que no esté prohibida por la Legislación vigente.

2) La explotación y comercialización de contenidos informativos, literarios, de opinión, y de cualquier otra naturaleza, por cualquier medio o modalidad de difusión y explotación, por medios propios o mediante su cesión a terceros.

Expresamente se indica que las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo."

3) La gestión del servicio de radio municipal así como la producción y comercialización de contenidos radiofónicos y la prestación de los servicios asociados a las actividades de la concesión de los servicios de radiofonía.

Ello incluye la producción, comercialización y emisión de programas de radio, de acuerdo con la legislación especial vigente sobre la materia.

a) La producción, coproducción, y comercialización de programas radiofónicos, incluyendo spots publicitarios.

b) El doblaje, sonorización, montaje edición y postproducción de obras audiovisuales.

4) La gestión del servicio de prensa así como la edición, producción, distribución y comercialización de contenidos periodísticos e informativos y la prestación de los servicios asociados a las actividades habituales de información.

Artículo 3º: La sociedad fijará su domicilio legal en la ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y podrá instalar sucursales y/o filiales en el ámbito territorial provincial.-

Artículo 4º: El estatuto de la sociedad que se crea en el artículo primero contendrá los requisitos exigidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con sujeción a las siguientes pautas:

a) Denominación "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M.".

b) Capital Social: *(Inc e y d) Art. 1 Ley 12929* estará representado el sesenta por ciento (60%) por acciones Clase "A", cuya titularidad corresponderá al Estado Municipal; el veinte por ciento (20%) por acciones Clase "B", que serán ofrecidas a todas las empresas privadas que se encuentren radicadas en el Partido de Marcos Paz o a aquellas que mantenga lazos comerciales estrechos en el Distrito; y el veinte por ciento (20%) por acciones Clase "C", que serán ofrecidas a otras personas de derecho público estatal y no estatal, cooperativas, mutuales o personas físicas o jurídicas. Si quedara remanente no suscripto de acciones Clase "B", éstas quedarán en poder del Estado Municipal, quien las suscribirá y podrá conservar su titularidad u ofrecerlas posteriormente.

La sociedad estará autorizada a realizar ofrecimiento público de las acciones Clase "C".

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción.

El ofrecimiento de las acciones Clase "B" y "C" se formulará a través de un diario local y a través de la debida publicación de convocatoria en el Boletín Oficial.

Los accionistas de las Clases "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y de acrecer dentro de su clase, tanto para la suscripción de nuevas acciones de su clase como en la venta de acciones de esa clase por algún accionista.

Cuando por un aumento de capital o venta de acciones Clase "B" o "C" por parte de algún accionista, y los demás accionistas de dicha clase no ejercieran su derecho a preferencia y/o acrecer, o lo hicieran parcialmente, el Estado podrá suscribir las acciones remanentes. Con posterioridad, el Estado Municipal podrá enajenar esas acciones.

El valor de transferencia será establecido sobre la base del patrimonio neto de la sociedad, el que surgirá de un balance especial confeccionado al efecto con valores activos tangibles e intangibles revaluados a valor de mercado, el que deberá ser aprobado por los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, previo dictamen de la Auditoría Externa. El mismo criterio de valuación se adoptará para establecer la prima de emisión, en su caso, ante un aumento de capital.

Deberá expresarse el propósito de mantener siempre la mayoría del Capital Estatal, en el porcentaje mínimo previsto en la constitución de la sociedad.-

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los aportes de capital, ya sea en dinero o en especie, que requiera a los efectos de la conformación de la Sociedad que se crea por la presente ordenanza.-

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá designar Directores a funcionarios públicos de su dependencia, en cuyo caso, los cargos se desempeñarán "AD HONOREM", con excepción de los gastos que demande el ejercicio del cargo conforme la normativa nacional, provincial o municipal aplicable, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.-

Artículo 7º: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles, internos y externos, que correspondan a las personas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.-

Artículo 8º: La responsabilidad de la Municipalidad de Marcos Paz se limita, exclusivamente, a su participación en el capital accionario de la sociedad, no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Tesoro Municipal ninguna sentencia judicial dictada contra la sociedad.-

Artículo 9º: En un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo deberá dictar el Estatuto Social de "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M." y realizar todos los actos y adecuaciones necesarias para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.-

Artículo 10º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M.", en concepto de capital, los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros que consideren necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.-

Artículo 11: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de posibilitar la suscripción e integración del capital social.-

Artículo 12: La sociedad seleccionará su personal con criterio de excelencia debiendo establecer la vinculación laboral con sus dependientes bajo las normas del derecho privado y dándole prioridad y un cupo no menor al 75% (setenta y cinco por ciento) a personas cuyo domicilio se radique en el Partido. Podrá convocar a empleados de la Administración Pública, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios a fin de que sus agentes y/o funcionarios públicos cumplan funciones temporarias en "Marcos Paz Multimedios S.A.P.E.M.", durante un período no mayor a dieciocho (18) meses, computados a partir de la constitución definitiva de la sociedad.-

Artículo 13: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 24/04/2014

Número: 4073 - HCD - 057/14

Origen: Secretaria del HCD.

Descripción: PC V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 057 / 2014 “P.R. V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste”, y;

Considerando:

Que en los días 29 y 30 de Agosto de 2014, en el auditorio de la Universidad de Morón se desarrollaran las V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste organizado por el Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Buenos Aires Distrito XIV Morón.

Que las mismas giraran sobre el tema de “lo actual de la práctica y las prácticas actuales”. Subjetividades de la época.

Que este Honorable Cuerpo alienta el desarrollo de espacios de reflexión y producción de conocimientos.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal las V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste, organizada por el Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Buenos Aires Distrito XIV Morón.

Artículo 2º: Enviar copia de la misma a los organizadores y autoridades de la Universidad de Morón.

Artículo 3º: De forma.-

Firman: Funes; Sous; Broese; Folgar; Tobar.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N°: 013/2014

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal las V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste, organizada por el Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Buenos Aires Distrito XIV Morón.

Artículo 2º: Enviar copia de la misma a los organizadores y autoridades de la Universidad de Morón.

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 09/05/2014

Número: 4073 - HCD - 075/14

Origen: Secretaria HCD.

Descripción: PC Pedido de eximición de estacionamiento medido para empleados de IOMA.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-075/2014, "P.C. Pedido de eximición de estacionamiento medido para empleados de IOMA" y;

Considerando:

La solicitud planteada por los directivos de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) para el libre estacionamiento sin cargo de vehículos oficiales y empleados frente a dicho inmueble.

Que dicha solicitud no encuadra con las normativas vigentes municipales.

Que en la Ordenanza Impositiva y Fiscal 2014, en su Artículo N° 161 establece los derechos de eximiciones únicamente a: 1. Ambulancias en: sanatorios, clínicas, centros de emergencias. 2. Transporte escolar: por un período de una hora durante el ingreso y egreso de alumnos y alumnas en establecimientos educacionales. 3. Transporte de caudales: en acceso a bancos, lugares de pago autorizados y bocas de recaudación en dependencias municipales. 4. Vehículos oficiales debidamente identificados: policía, bomberos, ambulancias, municipales. 5. Remises en las áreas exceptuadas por el art. 5 de la Ord. N° 76/93. 6. Vehículos debidamente identificados conducidos por personas con capacidades especiales

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Legislación General con el voto Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción del siguiente

DECRETO:

Artículo 1º: Denegar el pedido expuesto en el Expediente 4073-HCD-075/2014 presentado por el Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el libre estacionamiento por no encuadrar con las normativas vigentes municipales.-

Artículo 2º: Comuníquese a la entidad involucrada

Artículo 3º: De forma.

Firman: Funes, Sous, Broese, Folgar y Tobar.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N°: 014/2014

Artículo 1º: Denegar el pedido expuesto en el Expediente 4073-HCD-075/2014 presentado por el Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el libre estacionamiento por no encuadrar con las normativas vigentes municipales.-

Artículo 2º: Comuníquese a la entidad involucrada

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 085/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Creación Concejo Municipal de niñez y adolescencia de la ciudad de Marcos Paz.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

La Constitución Nacional

La Constitución Provincial

La Convención de los Derechos del Niño

La Ley Nacional n° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

La Ley número 13.298 referente a la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 300/2005,

La Ordenanza Municipal n° 08/00

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Considerando:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada al derecho interno Argentino desde 1990 y con jerarquía constitucional desde 1994, establece un piso de protección sobre el que se erige la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061).-

Que con la sanción de la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el año 2005, se inaugura una nueva etapa en la historia de la infancia en la Argentina, ya que se puso fin a casi cien años de patronato.-

Que a partir de la aplicación de esta norma, niños, niñas y adolescentes dejan de ser entendidos como objetos bajo la tutela del Estado para pasar a ser reconocidos como sujetos de pleno derecho.-

Que la Ley 26.061 abre el camino hacia una nueva institucionalidad por medio de la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, organismo del Poder Ejecutivo Nacional especializado en infancia y familia; y del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, órgano deliberativo, consultivo y planificador de políticas públicas para la infancia y la adolescencia en todo el territorio, teniendo en cuenta y trabajando desde las distintas realidades del país.-

Que el principal objetivo de las políticas implementadas por estos organismos consiste en fortalecer a la familia, entendiéndola como base para un desarrollo humano sustentable y como espacio afectivo fundamental para el crecimiento de niños y niñas.-

Que el Programa de Protección de Derechos promueve la articulación entre las familias, los servicios de protección local y los sistemas judiciales para que los niños, niñas, adolescentes y mujeres del país estén protegidos contra la violencia, el abuso y la explotación.-

Que el marco normativo de derechos humanos de la infancia a nivel nacional se ha ido completando, entre otras leyes se destacan: Ley de Protección Contra La Violencia Familiar (24.417), la Ley de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley 25.673), la Ley de Migraciones (Ley 25.871), Ley del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley 26.150), la Ley de Educación Nacional (Ley 26.206), la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Ley 26.364), la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (Ley 26.390).-

Que la Ley 13.298 tiene por objeto primordial la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, garantizando el ejercicio y disfrute a pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente.-

Que en ese marco la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 13.298, propone adoptar medidas de promoción y protección con un enfoque preventivo, dando efectividad a los derechos en ella reconocidos, en consonancia con el plexo normativo local e internacional vigente en la materia.-

Que mediante Decreto Reglamentario 300/2005 en su Artículo 15 la Secretaría de Desarrollo Humano impulsa la creación del Consejo Local.-

Que la creación de dicho consejo favorecerá el marco para la confección de políticas públicas direccionadas al desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, como así también delinear respuestas integrales y transversales de parte de los distintos organismos que atiendan a situaciones que vulneren los derechos en la infancia.-

Que mediante **Ordenanza Municipal n° 08/00** se ha creado el Consejo Municipal del Niño, el Joven y la Familia en riesgo social. Que resulta necesario dejar sin efecto la mencionada Ordenanza a fin de actualizar la normativa local referente a la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO
DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Marcos Paz a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.298 y Decreto Reglamentario 300/2005.-

Artículo 2º: CRÉASE el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, para la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.298 y Decreto Reglamentario 300/2005.-

Artículo 3º: Son objetivos del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz:

- diseñar estrategias de acción que garanticen el Interés Superior del Niño, considerando a los mismos Sujetos Plenos de Derechos. Las estrategias deberán estar enmarcadas en las diferentes Leyes y Disposiciones vigentes, tanto Nacionales como Provinciales.
- Confeccionar acciones propiciando la participación y compromiso de la comunidad en general, con todos los actores municipales y de la sociedad civil, de acuerdo a las siguientes especializaciones: salud, educación, deportes, comunicación, cultura, las cuales se desarrollan a través de los diferentes, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, programas y planes nacionales y provinciales que tengan convenio con el municipio, asociaciones civiles, fundaciones, etc.

Artículo 4º: El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz estará conformado por los representantes de las área del Departamento Ejecutivo Municipal que el intendente designe; representantes de las organizaciones sociales con funcionamiento en el ámbito territorial del Partido de Marcos Paz, que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier

naturaleza vinculadas a los derechos de los niños y las familias, y por los concejales que conformen la comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, Seguridad, Cultura, Deporte, Educación, Turismo y Salud Pública, o la que haga a sus veces.-

Artículo 5º: El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz tendrá competencia en:

1. Crear un espacio Inter-institucional regido por el principio de Co-Responsabilidad, para dar respuestas a las diferentes y nuevas situaciones de complejidad que afecten a Niños/as y Adolescentes.
2. Dar continuidad a los programas y proyectos existentes, como así también promover la creación de nuevos proyectos locales enmarcados en la Política Pública de niñez y adolescencia.
3. Posicionar a la Ciudad de Marcos Paz como garantista en la Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Realizar un diagnóstico acerca de las situaciones de la niñez, adolescencia y familia de nuestra localidad.
5. Actualizar el relevamiento de las instituciones que prestan servicios destinados a los niños y adolescentes.
6. Supervisar los Programas existentes en la localidad destinados a la Promoción y Protección de los Niños y Adolescentes.
7. Gestionar en otras instancias gubernamentales (Nacional y Provincial), Programas que atiendan problemáticas específicas de los niños y adolescentes, surgidos a partir de los estudios diagnósticos.
8. Promover y Mejorar la articulación de todas las dependencias que implementen Políticas Públicas destinadas a la Niñez.
9. Difundir los Derechos de los Niños y Adolescentes, para una mejor atención y defensa de los mismos.
10. Fortalecer los Programas y Proyectos Locales existentes, a través de la capacitación permanente de sus efectores.
11. Aplicación de los protocolos de abordajes correspondientes y demás directrices en función de la particularidad de la situación y/o hecho acontecido.

Artículo 6º: Autorícese al DEM a realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro instrumentos con los diferentes organismos nacionales y/o provinciales, así como también con instituciones públicas y/o privadas que sirvan para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz.-

Artículo 7º: Autorícese al DEM a realizar amplia difusión del mencionado Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz por los diferentes medios de comunicación.-

Artículo 8º: Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza 08/2000 y toda aquella norma que se contraponga con la presente.-

Artículo 9º: De forma.

Firma: RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 38/2014

Artículo 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Marcos Paz a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.298 y Decreto Reglamentario 300/2005.-

Artículo 2º: CRÉASE el Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, para la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.298 y Decreto Reglamentario 300/2005.-

Artículo 3º: Son objetivos del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz:

- diseñar estrategias de acción que garanticen el Interés Superior del Niño, considerando a los mismos Sujetos Plenos de Derechos. Las estrategias deberán estar enmarcadas en las diferentes Leyes y Disposiciones vigentes, tanto Nacionales como Provinciales.
- Confeccionar acciones propiciando la participación y compromiso de la comunidad en general, con todos los actores municipales y de la sociedad civil, de acuerdo a las siguientes especializaciones: salud, educación, deportes, comunicación, cultura, las cuales se desarrollan a través de los diferentes,

organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, programas y planes nacionales y provinciales que tengan convenio con el municipio, asociaciones civiles, fundaciones, etc.

Artículo 4º: El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz estará conformado por los representantes de las área del Departamento Ejecutivo Municipal que el intendente designe; representantes de las organizaciones sociales con funcionamiento en el ámbito territorial del Partido de Marcos Paz, que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de los niños y las familias, y por los concejales que conformen la comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos, Seguridad, Cultura, Deporte, Educación, Turismo y Salud Pública, o la que haga a sus veces.-

Artículo 5º: El Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz tendrá competencia en:

12. Crear un espacio Inter-institucional regido por el principio de Co-Responsabilidad, para dar respuestas a las diferentes y nuevas situaciones de complejidad que afecten a Niños/as y Adolescentes.
13. Dar continuidad a los programas y proyectos existentes, como así también promover la creación de nuevos proyectos locales enmarcados en la Política Pública de niñez y adolescencia.
14. Posicionar a la Ciudad de Marcos Paz como garantista en la Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
15. Realizar un diagnóstico acerca de las situaciones de la niñez, adolescencia y familia de nuestra localidad.
16. Actualizar el relevamiento de las instituciones que prestan servicios destinados a los niños y adolescentes.
17. Supervisar los Programas existentes en la localidad destinados a la Promoción y Protección de los Niños y Adolescentes.
18. Gestionar en otras instancias gubernamentales (Nacional y Provincial), Programas que atiendan problemáticas específicas de los niños y adolescentes, surgidos a partir de los estudios diagnósticos.
19. Promover y Mejorar la articulación de todas las dependencias que implementen Políticas Públicas destinadas a la Niñez.
20. Difundir los Derechos de los Niños y Adolescentes, para una mejor atención y defensa de los mismos.
21. Fortalecer los Programas y Proyectos Locales existentes, a través de la capacitación permanente de sus efectores.
22. Aplicación de los protocolos de abordajes correspondientes y demás directrices en función de la particularidad de la situación y/o hecho acontecido.

Artículo 6º: Autorícese al DEM a realizar las gestiones para la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro instrumentos con los diferentes organismos nacionales y/o provinciales, así como también con instituciones públicas y/o privadas que sirvan para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz.-

Artículo 7º: Autorícese al DEM a realizar amplia difusión del mencionado Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Marcos Paz por los diferentes medios de comunicación.-

Artículo 8º: Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza 08/2000 y toda aquella norma que se contraponga con la presente.-

Artículo 9º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD** - **VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - **DANIEL BOTTO.**

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 090/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Ratificación de Convenio con la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz.

Comisión: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD 090 / 2014 “Proyecto de Ordenanza: Ratificación de Convenio con la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz”, y

Considerando:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz

Que la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria, es una Asociación Civil y fue fundada el 25 de abril de 1951, fecha desde la que comienza a difundir conocimientos y a promover, en el país y en toda la Región Latinoamericana, la formación de sociedades similares a fin de propiciar el desarrollo gerontológico.-

Que el 5 de agosto de 1953, la S.A.G.G. se incorpora a la Asociación Médica Argentina y desde 1957, se une en sus objetivos a la Asociación Internacional de Gerontología y Geriatria (I.A.G.G.); desde entonces pasó a integrar su Consejo de Gobierno y estuvo representada en todos los Congresos Internacionales de la misma.-

Que el Municipio de Marcos Paz siempre se encuentra interesado en el intercambio de conocimientos, y más aún si es para el beneficio de nuestros abuelos.

Que el Municipio reconoce la prioridad del desarrollo de programas locales que propendan a la construcción de una vejez saludable.

Que desde el año 2003 en nuestro Municipio se está instaurando un cambio en la concepción de la salud y el desarrollo territorial de los programas que incluyen a los adultos mayores.

Que el Municipio de Marcos Paz participó de las IV Jornadas Nacionales de Geriatria y Gerontología, que se llevaron a cabo en el Tower Hotel de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo el lema "Envejecimiento Saludable con Inclusión Social", en una exposición conjunta, las Secretarías de Salud Pública Comunitaria y de Desarrollo Humano de nuestro Municipio, formaron parte de una mesa expositora acerca de "Participación Ciudadana en la Atención Pública de la Tercera Edad".

Que los derechos humanos son la expresión directa de la dignidad de la persona humana. Los Estados, al reconocer que los seres humanos son dignos, se obligan a respetar estos derechos y garantizar su protección. La comunidad internacional otorga el carácter de erga omnes a esta obligación lo que significa que incumbe a todo Estado sin excepción.

Que existen cuatro leyes nacionales que hacen referencia directa a los adultos mayores: la Ley N° 25.724 "Programa de Nutrición y Alimentación Nacional" (2003), la "Ley N° 21.074 Subsidios y Asignaciones Familiares", la "Ley N° 24.417 Protección contra la Violencia Familiar" y la Ley N° 24.734 sobre "el Derecho al uso de los servicios del sistema de cobertura médica a beneficiarios de pensiones a la vejez".

Que asimismo existen dos leyes provinciales, la ley No. 81 (1998) "Principios rectores de las políticas públicas de la ciudad de Buenos Aires para personas mayores", la ley No. 864 (2002) sobre "Residencias de Adultos mayores".

Que la Constitución Argentina en su artículo 75 declara que corresponde al congreso: *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". El artículo 14 establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho al trabajar y al ejercicio de toda industria lícita y el artículo 14 bis aborda el tema de seguridad social, aludiendo que: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".*

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria representada por el su Presidente Dr. Hugo Alberto Schifis, firmaron un convenio con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de Marcos Paz en cuanto a lo que de cada entidad dependa.

Que el programa tendrá una duración de dos (2) años.

Que para el cumplimiento de los fines estipulados en el convenio la Municipalidad se compromete a adecuar los recursos físicos, humanos y financieros, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos Ejercicios.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del **Convenio entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz** para el desarrollo de acciones tendientes a la mejora en la calidad de vida de los Adultos Mayores de Marcos Paz.-

Artículo 2º: Autorícese, por consiguiente, la afectación de los porcentajes de los recursos necesarios para la financiación y ejecución de las acciones estipuladas en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz.-

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 4º.- De forma.

Firman: Domínguez; Ameigeiras; Casco; Sabatella; Salzmänn; Folgar.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 39/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del **Convenio entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz** para el desarrollo de acciones tendientes a la mejora en la calidad de vida de los Adultos Mayores de Marcos Paz.-

Artículo 2º: Autorícese, por consiguiente, la afectación de los porcentajes de los recursos necesarios para la financiación y ejecución de las acciones estipuladas en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatria y la Municipalidad de Marcos Paz.-

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 4º.- De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 27/05/2014

Número: 4073 - HCD - 094/14

Origen: Part. Asociación de los Adventistas del Séptimo Día.

Descripción: Solicita condonación de deuda y eximición de tasas Municipales.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente administrativo 4073-HCD-094/2014 "Solicita Condonación de Deuda y Eximición de Tasas Municipales, iniciado por la Asociación de los Adventistas del Séptimo día" y;

Considerando:

Que la solicitud esgrimida no encuadra en ninguna de las normativas vigentes en la materia siendo esta condición indispensable para la realización del trámite solicitado.

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Partido de Marcos Paz en uso de sus facultades, sanciona el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Se Rechaza el expediente 4073-HCD-094/2014 "Solicita Condonación de Deuda y Eximición de Tasas Municipales" iniciado por la Asociación de los Adventistas del Séptimo día" por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Comuníquese al interesado.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.

Se procede a la votación para su aprobación.

15 (Quince) votos por la afirmativa.

1 (uno) voto por la negativa.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 016/2014

Artículo 1º: Se Rechaza el expediente 4073-HCD-094/2014 "Solicita Condonación de Deuda y Eximición de Tasas Municipales" iniciado por la Asociación de los Adventistas del Séptimo día" por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Comuníquese al interesado.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 096/14

Origen: Secretaría HCD.

Descripción: PO Modificar Ordenanza 011/2014

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-096/ 2014 “Proyecto de Ordenanza: Modificación de la Ordenanza 011/2014”, y

Considerando:

El expediente 4073 – HCD 156/2013 “Proyecto de Ordenanza: Solicita eximición de pago de Tasas Municipales” iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados de Marcos Paz, Que esta institución desde hace varios años brinda distintos servicios sociales y asistenciales a los jubilados y pensionados de nuestra ciudad.

Que este Honorable Concejo Deliberante ya ha beneficiado a otras Instituciones con similares características con la eximición de Tasas Municipales.

Que luego de sancionada la Ordenanza 11/2014 por este Honorable Cuerpo la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informo a la Secretaria Legislativa del HCD que la institución beneficiada con la eximición tenía Deuda de Tasas Municipales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza 11/2014 la cual quedara redactada de la siguiente forma: “**ARTICULO 1º:** Condónese la deuda de Tasas Municipales a la Partida: 35852 “Centro de Jubilados y Pensionados de Marcos Paz”. Ubicado catastralmente como CIRC. I, SECCION E, MANZANA 239, PARCELA 1p. Con domicilio en calle Lavalle N ° 1853 de la localidad de Marcos Paz.” **ARTICULO 2º:** Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados de Marcos Paz N° de personería jurídica 5655 del pago de las Tasas de Servicios Generales del inmueble ubicado catastralmente como CIRC. I, SECCION E, MANZANA 239, PARCELA 1p, PARTIDA 36852, con domicilio en calle Lavalle N ° 1853 de la localidad de Marcos Paz; **ARTICULO 3º:** Incorpórese al Artículo 76º Inciso 10) de la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente la institución mencionada en el artículo anterior.”

Artículo 2º: De forma

Firman: Casco; Domínguez; Sabatella; Salzmänn; Folgar; Fortini.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 40/2014

Artículo 1º: Modifíquese la Ordenanza 11/2014 la cual quedara redactada de la siguiente forma: “**ARTICULO 1º:** Condónese la deuda de Tasas Municipales a la Partida: 35852 “Centro de Jubilados y Pensionados de Marcos Paz”. Ubicado catastralmente como CIRC. I, SECCION E, MANZANA 239, PARCELA 1p. Con domicilio en calle Lavalle N ° 1853 de la localidad de Marcos Paz.” **ARTICULO 2º:** Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados de Marcos Paz N° de personería jurídica 5655 del pago de las Tasas de Servicios Generales del inmueble ubicado catastralmente como CIRC. I, SECCION E, MANZANA 239, PARCELA 1p, PARTIDA 36852, con domicilio en calle Lavalle N ° 1853 de la localidad de Marcos Paz; **ARTICULO 3º:** Incorpórese al Artículo 76º Inciso 10) de la Ordenanza Impositiva y Fiscal vigente la institución mencionada en el artículo anterior.”

Artículo 2º: De forma

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 098/14

Origen: DEM.

Descripción: PO Intervención constructiva en calle Hipólito Yrigoyen entre Dr. Marcos Paz y Ramón Melgar.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb. y Hábitat.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-098/2014, “Proyecto de Ordenanza: Intervención constructiva en calle Hipólito Yrigoyen entre Dr. Marcos Paz y Ramón Melgar”, y;

Considerando:

La necesidad de la readecuación de la calle Hipólito Yrigoyen de acuerdo con las obras realizadas en el Hospital Municipal Dr. Héctor D’Agnillo;

El artículo N° 27 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El artículo N° 2 de la ley 24.449 (Código Nacional de Tránsito)

Que las nuevas Obras Realizadas en el Hospital Municipal generan potencialmente un aumento de tránsito, y circulación de vehículos de emergencia y traslado de pacientes, como así también de particulares en horario de visitas en la calle Hipólito Yrigoyen;

Que es necesario reducir el ancho de calle de 7 m. a 3.5 m. con el fin de generar un espacio de estacionamiento exclusivo para los vehículos de emergencia, y para los particulares que acudan al hospital;

Que es de importancia que el Hospital Municipal tenga conexión directa con el Helipuerto “Jorge Hugo González” ubicado en la Plaza Hipólito Yrigoyen;

Que debido al aumento del tránsito y a la reducción de calzada se necesitara colocar reductores de velocidad a los efectos de evitar accidentes;

Que es atribución del Departamento Deliberativo Municipal promover las normas respectivas al trazado, construcción, conservación y rectificación de calles;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las intervenciones constructivas necesarias que permitan materializar el proyecto de adecuación de la calle Hipólito Yrigoyen entre las calles Ramón Melgar y Av. Dr. Marcos Paz.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a construir 3 (tres) reductores de velocidad de acuerdo con el croquis del ANEXO 1.

Artículo 3º: Proceder a la señalización pertinente de acuerdo con las normas de circulación vigentes (Art. 51 ley 24.449).

Artículo 4º: De forma.

Firman: Mentaberry; Tobar; Mc. Laughlin; Magni; Casco; Fortini; Leiva.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 41/2014

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las intervenciones constructivas necesarias que permitan materializar el proyecto de adecuación de la calle Hipólito Yrigoyen entre las calles Ramón Melgar y Av. Dr. Marcos Paz.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a construir 3 (tres) reductores de velocidad de acuerdo con el croquis del ANEXO 1.

Artículo 3º: Proceder a la señalización pertinente de acuerdo con las normas de circulación vigentes (Art. 51 ley 24.449).

Artículo 4º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 06/06/2014

Número: 4073 - HCD - 109/14

Origen: Concejales Frente Renovador - Concejales Rolando Damian- Sabatella Andrea y Vecinos Barrio La Milagrosa.

Descripción: Solicitan mejoras de Desagües pluviales.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb. y Hábitat.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-109/2014, “Solicitud de mejora de desagües pluviales”, y;

Considerando:

La solicitud planteada por los vecinos del Barrio La Milagrosa, de mejorar los desagües pluviales de la calle Venezuela, entre Colombia y Uruguay dado los inconvenientes que se originan cada vez que se producen lluvias.

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Requerir del DEM su efectiva intervención en la problemática que se origina en la calle Venezuela, entre Colombia y Uruguay del Barrio La Milagrosa, disponiendo el arreglo de los desagües pluviales.

Artículo 2º: De forma.

Firman: Mentaberry; Tobar; Mc. Loughlin; Magni; Casco; Fortini.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 011/2014:

Artículo 1º: Requerir del DEM su efectiva intervención en la problemática que se origina en la calle Venezuela, entre Colombia y Uruguay del Barrio La Milagrosa, disponiendo el arreglo de los desagües pluviales.

Artículo 2º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 05/06/2014

Número: 4073 - HCD - 104/14

Origen: Secretaria HCD.

Descripción: PR Declarar de Interés Municipal al 5º "Festival del encuentro".

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-104/2014, "Proyecto de Resolución: Declarar de Interés Municipal al 5º Festival del Encuentro", y

Considerando:

La nota presentada por el C.E.A.T (Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil) de Marcos Paz Que el **"Festival del Encuentro"** se origino en el año 2009 por iniciativa de la Escuela Especial 501, congregando a las Escuelas Especiales del distrito en la calle Belgrano entre 9 de julio y 25 de mayo, con la participación de alumnos y padres de las Instituciones de la Modalidad bajo diferentes temas (corrientes musicales del País, Pueblos Originarios, entre otros) y cuyo organización se fue sorteando año tras año, 501-502-Uururum-CFL- correspondiendo en esta edición al C.E.A.T N° 571.

Que estas actividades están orientadas a disminuir las desigualdades de carácter social y educativo que dificultan o imposibilitan el acceso y el ejercicio del derecho a la educación o a la participación de personas con discapacidad, logrando la igualdad de oportunidades en el claro ejercicio de sus derechos y dando a conocer todo lo que pueden lograr en materia de expresión, creatividad y recreación.

Que el presente año con la directriz de la Modalidad se proyecta desarrollar el tema "Literatura: géneros literarios". Considerando este evento como un emblema de inclusión, la intención será lograr una cultura educativa y social donde todos se sientan partícipes, promocionando acciones comunitarias de integración. Se invitará a participar a las escuelas de la Modalidad, públicas y privadas, y escuelas de otras Modalidades comunes de enseñanza que se distinguen por su espíritu de interacción comunitaria.

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Partido de Marcos Paz en uso de sus facultades, sanciona el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal al 5º **"Festival del Encuentro"**. Que será el día viernes 3 de octubre del corriente año a las 14 hs.

Artículo 2º: Comuníquese a la Institución organizadora del festival (C.E.A.T N° 571).

Artículo 3º: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Folgar; Tobar.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 015/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal al 5º **"Festival del Encuentro"**. Que será el día viernes 3 de octubre del corriente año a las 14 hs.

Artículo 2º: Comuníquese a la Institución organizadora del festival (C.E.A.T N° 571).

Artículo 3º: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 099/14

Origen: Part. Acevedo Jerónimo.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión Sugerida: Legislación General -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 100/14

Origen: Part. Flores Luis.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión Sugerida: Legislación General -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 101/14

Origen: Part. Mansilla Antonio.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión Sugerida: Legislación General -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 102/14

Origen: Part. Mansilla Emanuel.

Descripción: Acogerse a la Ley 10.830.

Comisión Sugerida: Legislación General -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 03/06/2014

Número: 4073 - HCD - 103/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: PO Prohibición de venta ambulante en el partido de Marcos Paz.

Comisión Sugerida: -

Ingresado en la Sesión Anterior.

Fecha: 05/06/2014

Número: 4073 - HCD - 104/14

Origen: Secretaria HCD.

Descripción: PR Declarar de Interés Municipal al 5° "Festival del encuentro".

Comisión Sugerida: -

Ingresado en la Sesión Anterior

Fecha: 05/06/2014

Número: 4073 - HCD - 105/14

Origen: Concejál Daniel Mentaberry - Part. Facundo Cejas.

Descripción: PO Creación de Registro DAMA (Mujeres agredidas) y entrega de dispositivo con botón anti-pánico a mujeres agredidas.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 05/06/2014

Número: 4073 - HCD - 106/14

Origen: Concejál Daniel Mentaberry - Part. Facundo Cejas.

Descripción: PO Programa Defensa de los Derechos de los Adultos Mayores.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 05/06/2014

Número: 4073 - HCD - 107/14

Origen: Concejál Daniel Mentaberry - Part. Facundo Cejas.

Descripción: PO Granja Terapéutica.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -
(Pasa a Comisión)

Fecha: 05/06/2014

Número: 4073 - HCD - 108/14

Origen: Concejal Daniel Mentaberry - Part. Facundo Cejas.

Descripción: PO Incorporar Derecho y protección animal al sistema Educativo

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 06/06/2014

Número: 4073 - HCD - 109/14

Origen: Concejales Frente Renovador - Concejales Rolando Damian- Sabatella Andrea y Vecinos Barrio La Milagrosa.

Descripción: Solicitan mejoras de Desagües pluviales.

Comisión Sugerida: -

Ingresado en la Sesión Anterior

Fecha: 12/06/2014

Número: 4073 - HCD - 110/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: PC Suspensión de los servicios a Primera Junta por parte de ECOTRANS.

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 110/2014 “Proyecto de Comunicación: Sobre la suspensión de los servicios a Primera Junta por parte de la empresa Ecotrans SA”, y

Considerando:

Las Ordenanzas n° 013/2006 y 007/2007, que fijan el recorrido de la Empresa ECOTRANS S.A.,

La sorpresiva suspensión los servicios a Primera Junta por parte de la mencionada empresa a partir del día 10-06-2014,

Que es conocida la necesidad diaria de los vecinos y vecinas de nuestra localidad de contar con el tradicional e histórico destino a Primera Junta.

Que el mismo es de vital importancia para el traslado de la comunidad de nuestro partido y de localidades vecinas, siendo además la única empresa que presta el servicio.

Que la empresa tomó la decisión de interrumpir este servicio de manera sorpresiva e inconsulta, generando incertidumbre, incomodidad y contratiempos en los pasajeros..

Que, debido a irregularidades cometidas hace tiempo por la empresa este Honorable Cuerpo ha dictado Ordenanzas, Comunicaciones y Resoluciones que de manera sistemática no han sido observadas por Ecotrans.

Que el Departamento Ejecutivo, dando respuesta a las inquietudes de la población y de este Honorable Cuerpo sobre esta problemática, ha creado la Mesa de Transporte Local donde intervienen todos los actores involucrados, incluida la empresa Ecotrans SA, la cual nunca informó a este Ente sobre la medida que tomaría a partir de esta fecha.

Que creemos vanas y falaces las excusas presentadas por la Empresa.

Que este Honorable Cuerpo vela por los intereses de toda la población y fundamentalmente sobre aquellos que no cuentan con otros medios para movilizarse que no sea el transporte público.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA la siguiente:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Comuníquese a la empresa ECOTRANS S.A que debe cumplir con las reglamentaciones que fijan el recorrido de sus unidades, y que este Honorable Cuerpo le exige que de manera oficial comunique lo que está ocurriendo y reestablezca el servicio inmediatamente.

Artículo 2º: Autorícese al Presidente del HCD a citar a las autoridades de la empresa ECOTRANS SA a presentarse ante este cuerpo para brindar las explicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese al DEM que este Honorable Cuerpo se compromete a trabajar aunadamente con el Departamento Ejecutivo en todas las gestiones que éste realice para mejorar y restablecer el servicio con la empresa citada y acompañar las acciones en pos de recibir a otra Empresa que cumpla con un servicio para todos y todas.

Artículo 4°: Difúndase por los Medios Locales esta comunicación a fin de que la comunidad esté al tanto de las acciones realizadas por este Concejo.

Artículo 7°: Elévese copia de la presente a los Partidos Vecinos afectados por esta medida de la empresa Ecotrans SA.

Artículo 7°: Elévese copia de la presente a la Secretaría de Transportes de la Nación, Comisión Nacional Reguladora del Transporte y Dirección de Transportes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°: De forma.

Firman: Funes; Casco; Domínguez.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N°: 012/2014

Artículo 1°: Comuníquese a la empresa ECOTRANS S.A que debe cumplir con las reglamentaciones que fijan el recorrido de sus unidades, y que este Honorable Cuerpo le exige que de manera oficial comunique lo que está ocurriendo y reestablezca el servicio inmediatamente.

Artículo 2°: Autorícese al Presidente del HCD a citar a las autoridades de la empresa ECOTRANS SA a presentarse ante este cuerpo para brindar las explicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese al DEM que este Honorable Cuerpo se compromete a trabajar aunadamente con el Departamento Ejecutivo en todas las gestiones que éste realice para mejorar y restablecer el servicio con la empresa citada y acompañar las acciones en pos de recibir a otra Empresa que cumpla con un servicio para todos y todas.

Artículo 4°: Difúndase por los Medios Locales esta comunicación a fin de que la comunidad esté al tanto de las acciones realizadas por este Concejo.

Artículo 7°: Elévese copia de la presente a los Partidos Vecinos afectados por esta medida de la empresa Ecotrans SA.

Artículo 7°: Elévese copia de la presente a la Secretaría de Transportes de la Nación, Comisión Nacional Reguladora del Transporte y Dirección de Transportes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8°: De forma.

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
 SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 111/14

Origen: Bloque Frente Renovador y Frente Social Andrea Sabatella y Rolando Damian.

Descripción: P.O. Inmediatez en la Respuesta.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 112/14

Origen: Bloques Frente Renovador y Frente Social Sabatella Andrea y Rolando Damian.

Descripción: P.C. Desagote de pozos ciegos.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 113/14

Origen: Bloque FPV

Descripción: P.O. Prohibición de estacionamiento calle D'Agnillo

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 114/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: P.O. Declaración de utilidad pública.

Comisión Sugerida: Legislación General y Obras-

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 115/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: P.O. Prohibición de grandes superficies.

Comisión Sugerida: Legislación General. -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 116/14

Origen: Concejal Sebastián Ameigeiras - Part. Omar Ismael Cañete - Vecino B° La Loma.

Descripción: P.C. Sobre Seguridad Vial en la Ruta Provincial N°40.

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb. y Hábitat. -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 117/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Autorización de estacionamiento "parada" a la firma "DEL SUR BUS S.R.L.", servicio de transporte suburbano de pasajeros tipo charter.

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 118/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio Ministerio de Educación de la Nación

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 119/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio (UDI) Unidades de Desarrollo Infantil 2014.

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 120/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Autorización a suscribir convenio (UDI) Unidades de Desarrollo Infantil 2014

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 121/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de acuerdo marco y convenio de complementación operativa con sus anexos con Bapro Medios de Pago S.A.

Comisión Sugerida: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 17/06/2014

Número: 4073 - HCD - 122/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de convenio con la Universidad Nacional de Moreno.

Comisión Sugerida: Legislación General.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto

El artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

La Ley Nacional de Educación Superior.

La Ley Nacional 26.575.

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Convenio firmado entre el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno y el Municipio de Marcos Paz para la realización de prácticas pre-profesionales.

Considerando

Que el artículo 75 inciso 19 de la Constitución estableció la autonomía de las Universidades. Dicha autonomía implica, entre otras facultades, el reconocimiento de su personería jurídica y, en consecuencia, la capacidad para firmar convenios.

Que la Ley Nacional de Educación Superior en su artículo 29 reafirma la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias cuyas atribuciones comprende, entre otras, la formulación y desarrollo de los planes de estudio; el establecimiento del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes; y el desarrollo y la participación en emprendimientos que favorezcan el avance y la aplicación de los conocimientos.

Que mediante la Ley 26.575 el Congreso Nacional creó la Universidad Nacional de Moreno.

Que, en tales circunstancias la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno, representado por su Directora General Marta Patricia Jorge, han firmado un convenio para la realización de prácticas pre-profesionales.

Que dicho Convenio tiene por objeto instrumentar la realización de prácticas pre-profesionales para los alumnos de los Talleres de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Moreno, a desarrollarse en las instalaciones de la Municipalidad de Marcos Paz.

Que la duración del convenio se establece en 2 (dos) años.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio entre el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno y el Municipio de Marcos Paz para la realización de prácticas pre-profesionales.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma:

RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 42/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del **Convenio entre el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno y el Municipio de Marcos Paz** para la realización de prácticas pre-profesionales.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman:

PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.

SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Ingreso de Expedientes ***

EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Fecha: 19/06/2014

Número: 4073 - HCD - 123/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: P.R. Fondos Buitres.

Comisión: Legislación General

(Pasa a Comisión)

Fecha: 19/06/2014

Número: 4073 - HCD - 124/14

Origen: DEM

Descripción: Ratificación de Prorroga Convenio UDI 2012-2013.

Comisión: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 19/06/2014

Número: 4073 - HCD - 125/14

Origen: Bloque FPV.

Descripción: P.C. Construcción de un apeadero del FFCC Sarmiento en nuestra Localidad.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 19/06/2014

Número: 4073 - HCD - 127/14

Origen: Iniciado por: De oficio por Secretaria del HCD.

Descripción: P.O. Vecinos del B° Cuatro esquinas, Solicitan reductor de velocidad

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

(Pasa a Comisión)

*** Fin Expedientes fuera del orden del día ***

INGRESO DE NOTAS

Nota N° 098/14 : Quejas por ruidos molestos - **Part. Flores, Víctor Fernando.**

Marcos Paz, 26 de Mayo de 2014

Al Señor Presidente del HCD.

Victor H. Magni.

S_/_D

Victor Fernando Flores, DNI N° 23.511.917, con domicilio en Belgrana Nro. 2130, de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, Se presenta ante Uds., A fin de reclamar lo siguiente:

Hechos:

Que vengo a denunciar el daño a mi salud y al de las personas que habitan conmigo a causa de los constantes y reiterados ruidos, que por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia, que existen de forma casi permanente, sobre todo los fines de semana y/o días feriados por la noche. Los mismos son producidos por la música se exterioriza desde los parlantes interiores y exteriores, y los días viernes y sábados por los recitales en vivo de distintas bandas de música.

Específicamente denunció que los ruidos sufridos hasta la fecha son en forma constante y se producen entre las 01:00 hs. Y las 07:00 hs aproximadamente.

Petición:

1. Solicito: Que se tomen las medidas necesarias para hacer cesar los ruidos molestos, conforme lo dispone la ordenanza municipal que sanciona a los que “perturban el descanso, la convivencia o la tranquilidad pública mediante ruidos”.

Firma: Victor Fernando Flores.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad.

Se transforma la nota en expediente.

Nota N° 106/14 : Vecinos del B° Cuatro esquinas, Solicitan reductor de velocidad - **Bloque FPV.**

A los Concejales y Concejales de Marcos Paz:

De nuestra mayor consideración:

Por la presente vecinos y vecinas del Barrio 4 Esquinas hacemos llegar el pedido de construcción de lomas de burros en las calles Constitución altura 2100/2200 y Montesquieu del 400/5 00.

Este pedido se sustenta en el intenso tránsito vehicular que se registra diariamente debido a que los automóviles evitan el semáforo de la calle Libertad y San Martín y al estar nuestras calles asfaltadas la utilizan como desvío de los mismos, y lo realizan muchas veces a una velocidad excesiva.

Nuestro barrio está continuamente transitado por transeúntes, la mayoría de ellos niños y jóvenes por la proximidad a la Escuela NS y a la Escuela Técnica.

Esperamos una pronta y eficaz respuesta a nuestro pedido y aprovechamos para saludarlos atte.

Firma: María Isabel Domínguez y vecinos del Barrio.

Marcos Paz, 18 de Junio de 2014.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

S._____/_____ D.

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, personal docente y auxiliares de la E.P.N° 12, E.E.S.N° 3, Jardín N° 909, remiseros, vecinos de los Barrios Nuestra Señora de la Paz y del Barrio Torchiaro, respectivamente, nos dirigimos al H.C.D. con el fin de solicitar de su intervención ante quien corresponda, para que se haga efectiva, a la mayor brevedad posible, el mejorado de la Av. García y limpieza de las zanjas que la recorren (en su totalidad) desde la Ruta 40 hasta las Instituciones antes nombradas.

Cabe aclarar que el deterioro que ésta presenta se vá acrecentando cada vez más por las lluvias y la falta de mantenimiento. Lo único que se hace, de manera esporádica, tirar tosca en sectores aislados pasando la máquina en forma desproporcionada y ‘desprolija, dejando montículos e inclusive pozos que, lejos de solucionarlo, agregan un inconveniente más. Hace aproximadamente 4 meses, realizaron un zanjeo (en algunos sectores) dejando a un costado de la calle montículos del barro sustraído, provocando un estrechamiento de la misma lo cual provoca que el agua se acumule formando lagunas que impiden, cada vez que llueve, el ingreso y egreso desde el B° Torchiaro hacia la ruta y viceversa, Además consideramos que esto también genera anegamiento e inundaciones en el B° Ntra. Sra. De la Paz, debido a que el agua que viene desde la ruta hacia el fondo no corre debidamente.

Los trastornos que esto ocasiona son varios, tales como que el persona) y alumnos de éstas Instituciones no puedan llegar a destino debiendo suspender las clases, los vecinos del Torchiaro no pueden salir ni ingresar, los remises y proveedores no entran, y en caso de necesitar servicio de ambulancia tampoco sería posible, en definitiva el Barrio queda completamente aislado. La calle llena de pozos también hace que los vehículos que la transitan sufran las consecuencias aún en días de buen tiempo climático. Hacemos saber que una Empresa donó tosca para acondicionar el tramo desde la E.P.B.N° 12 hasta Av. Colon, en dos oportunidades, poniendo en servicio la máquina y el operador, el Municipio sólo debía hacerse cargo del acarreo, pero tras varias peticiones sin respuesta favorable la donación terminó perdiéndose.

Hemos llegado a esta instancia debido a que el Municipio de Marcos Paz hace oídos sordos a nuestra petición prometiendo lo que nunca cumple.

Sin otro particular, y confiando en una respuesta favorable,

Saludamos al H.C.D. con el mayor de los respetos.

Firman: vecinos del Barrio Nuestra Señora de la Paz.

Se procede a la votación.

Se aprueba por unanimidad.

Se transforma la nota en expediente.

*** Fin Ingreso de Notas ***

Siendo las **22:30 horas**, sin más temas que tratar y habiendo concluido el debate, arría el Pabellón Nacional el Señor Concejal **FOLGAR Ricardo por el Frente Renovador**. y luego de esta ceremonia se declara levantada la Sesión.-----

----- ///